

Fwd: RECURSO RAD 2022-087

MARTHA LUCIA FERRO ALZATE <gerencia@mcbrownferro.com>

Lun 26/09/2022 14:19

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tarde.

Reenvio con Anexo

MCBROWN FERRO ASOCIADOS S.A

gerencia@mcbrownferro.com

TELS: 660 16 67 - 660 16 87

CEL: 3206901823

CONFIDENCIAL MCBROWN FERRO ASOCIADOS S.A, La información contenida en este mensaje es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona u organización a la cual va dirigida. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor re-envíelo y borre el mensaje recibido inmediatamente. MCBROWN FERRO ASOCIADOS S.A CONFIDENCIAL The information in this message is intended to be confidential and only for the use of the person or organization to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, any retention, diffusion, distribution or copying of this message is strictly prohibited and sanctioned by law, if you receive this message by mistake, please immediately send it back and delete it.

----- Forwarded message -----

De: **MARTHA LUCIA FERRO ALZATE** <gerencia@mcbrownferro.com>

Date: lun, 26 sept 2022 a la(s) 14:01

Subject: RECURSO RAD 2022-087

To: Juzgado 09 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo.

Por medio de la presente remito memorial para el proceso con rad 2022-087.

Lo anterior en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

POR FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO

MCBROWN FERRO ASOCIADOS S.A

gerencia@mcbrownferro.com

TELS: 660 16 67 - 660 16 87

CEL: 3206901823

CONFIDENCIAL MCBROWN FERRO ASOCIADOS S.A, La información contenida en este mensaje es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona u organización a la cual va dirigida. Si usted no

es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor re-envíelo y borre el mensaje recibido inmediatamente. MCBROWN FERRO ASOCIADOS S.A CONFIDENTIAL The information in this message is intended to be confidential and only for the use of the person or organization to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, any retention, diffusion, distribution or copying of this message is strictly prohibited and sanctioned by law, if you receive this message by mistake, please immediately send it back and delete it.

Señores

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

REF. EJECUTIVO

DTE FINANDINA S.A

DDO. JOSE ALEXANDER PUENTES

RAD. 2022-087

Martha Lucia Ferro Alzate, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la C.C 31.847.616 de Cali, abogada titulada en ejercicio, portadora de la T.P 68298 del CSJ., obrando como apoderada judicial de la firma demandante me permito:

Estando dentro del término legal para ello me permito interponer recurso de **REPOSICION** y en subsidio **APELACION** en contra del auto N° 2261 del 20 de septiembre de 2022 y notificado el día 21 de septiembre de 2022, auto mediante el cual se ordena la terminación del proceso por desistimiento tácito, apreciación que no comparto y que motiva la interposición de este recurso con base en las siguientes apreciaciones:

PRIMERO: Manifiestar al despacho mediante memorial remitido al correo electrónico del despacho del día 22 de junio de 2022, se dio cumplimiento a la orden dada por su señoría en auto 1393 del 15 de junio de 2022, en relaciona informar cómo se obtuvo la dirección de correo electrónico del aquí demandado, la cual corresponde a DATACREDITO EXPIRIAN, del cual se aporta nuevamente con el presente escrito, donde su señoría apreciar que de allí se tomó la dirección electrónica del demandado, que era lo que el juzgado requería.

SEGUNDO: Ahora en relación con la notificación al demandado se han surtido las siguientes actuaciones:

5. El día 02 de marzo de 2022, se aportó al juzgado la notificación, dirigida al señor **JOSE ALEXANDER PUENTES**.
6. Mediante auto del 15 de junio de 2022, el despacho me requiere so pena de desistimiento tácito.
7. Mediante correo electrónico del día 22 de junio de 2022, se dio cumplimiento a la orden dada por su señoría en auto 1393 del 15 de junio de 2022.

8. Mediante correo electrónico del día 30 de agosto de 2022, requiero al despacho para que profiera auto de seguir adelante con la ejecución.

De lo anterior se desprende que la última actuación del presente proceso se llevó a cabo el **día 30 de agosto de 2022**, lo que implica la interrupción del término inicialmente otorgado desde el **22 de junio de 2022**, tal como lo ordena el literal c) del Art 317 del C.G.P

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas

- c) **Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte**, de cualquier naturaleza, **interrumpirá los términos previstos en este artículo. Se resalta.**

Claro está que el término otorgado debe correr de manera ininterrumpida situación que no paso dentro del presente proceso pues se han surtidos dos actuaciones de parte de manera sucesiva, sin que el despacho se pronunciara al respecto, siendo la ultima el **día 30 de agosto de 2022**, lo que conlleva naturalmente a la interrupción del término de 30 días. Art 118CGP Inc. 4 y 5

donde además es de resaltar que la misma disposición indica **“cualquier actuación Art. 317 # 2 literal C”** sin discriminarla o especificarla.

TERCERO: La Corte Suprema de Justicia respecto del tema sostiene:

*“...la exigencia de cumplir determinada carga procesal y **aplicar la sanción ante la inobservancia regulada en el precepto citado, no puede ser irreflexiva de las circunstancias especiales previstas en el referido artículo [317 del Código General del Proceso]**, sino que debe obedecer a una evaluación particularizada de cada situación, es decir, del caso en concreto, para establecer si hay lugar a la imposición de la premisa legal. **SE RESALTA***

Lo anterior, porque la actividad judicial debe estar presidida por la virtud de la prudencia, que exige al juez obrar con cautela, moderación y sensatez a la hora de aplicar la ley, más cuando, como en el caso de autos, la aplicación automática de las normas puede

conducir a una restricción excesiva de derechos fundamentales, en este caso el derecho al debido proceso y al acceso a la administración de justicia...". (CSJ STC16508-2014, 4 dic. 2014, rad. 00816-01, CSJ STC2604-2016, 2 mar. 2016, rad. 2015-00172-01).

Confrontadas las citas precedentes con el caso en concreto, se concluye que la aplicación del desistimiento no atendió los criterios de razonabilidad, ya que la providencia ordenada en auto N° 1393 del 15 de junio de 2022, se mantuvo interrumpida, además de que su señoría debe tener en cuenta que la razón de la sanción es castigar al litigante descuidado y como se observa pues se han surtidos dos actuaciones sucesivas en virtud de la actuación de la parte demandante **que el despacho no atendió**, siendo la última el día 30 de agosto de 2022.

Se concluye de lo anterior que su señoría debe dar cuenta que está cometiendo un error judicial al terminar el presente proceso por desistimiento tácito, toda vez que el término se interrumpió y **existen actuaciones sucesivas de la parte demandante que el despacho no atendió** y Art. 317 C.G.P no le es aplicable en este momento procesal.

Por todo lo anterior señor Juez y de la manera más respetuosa le solicito mediante este recurso de REPOSICION proceda usted a REVOCAR el auto mediante el cual se terminó el proceso por desistimiento tácito.

En caso de no tener acogida los planteamientos propuestos, le solicito señor Juez me conceda en subsidio el recurso de APELACION ante el superior.

Del Señor (a) Juez,

Atentamente.


MARTHA LUCÍA FERRO ALZATE
C.C. No. 31.847.616 de Cali
T.P. No. 68298 del C. S. de la J.

Consultado por: MCBROWN FERRO 2022/06/21 3.25 PM

MARTHA LUCIA FERRO ALZATE-31847616

INFORMACIÓN BÁSICA

Puentes Zapata Jose Alexander - C.C. 14836915

Estado Documento	VIGENTE	Rango Edad	36-45	Lugar Expedición	CALI	Fecha Expedición	01-SEP-98
Género	MASCULINO	CIU	4722	Actividad Económica	COMERCIO AL POR MENOR DE LECHE, PRODUCTOS LACTEOS Y HUEVOS, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS		

DIRECCIONES

# Orden	Dirección	Estrato	Tipo	Zona	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	KR 23 CL 72 B 91 CA	-	RES - LAB - CRR	URB	CALI	VALLE DEL CAUCA	NOV - 2009	MAY - 2022	23	6	SUS
2	CL 5 C 43 45 TEQUENDAMA	-	RES - LAB - CRR	URB	CALI	VALLE DEL CAUCA	NOV - 2009	MAY - 2022	33	9	SUS
3	CL 5 C 43 43 BR TEQUENDAMA	-	RES	URB	CALI	VALLE DEL CAUCA	JUN - 2018	ABR - 2022	1	1	SUS
4	KR 23 7 B 91 ULPIANO LLOREDA	-	LAB	URB	CALI	VALLE DEL CAUCA	JUL - 2016	MAY - 2022	2	1	SUS
5	CL 3 43 28 APTO 103	-	RES - CRR	URB	CALI	VALLE DEL CAUCA	ABR - 2012	ABR - 2022	17	3	SUS
6	KR 23 72 B 99 ULPIANO	-	RES - CRR	URB	CALI	VALLE DEL CAUCA	MAR - 2009	MAR - 2018	13	6	SUS
7	KR 5 C 43 45	-	RES - LAB - CRR	URB	CALI	VALLE DEL CAUCA	NOV - 2009	ABR - 2022	5	2	SUS
8	KR 1 B 77 55	-	RES	URB	CALI	VALLE DEL CAUCA	FEB - 2011	DIC - 2011	1	1	SUS
9	KR 18 77 55 BR COMFENALC	-	RES - CRR	URB	CALI	VALLE DEL CAUCA	NOV - 2010	NOV - 2010	2	1	SUS
10	KR 23 72 B 76 APTO 1	-	RES - CRR	URB	CALI	VALLE DEL CAUCA	NOV - 2006	NOV - 2007	2	1	SUS

VECTOR DE DIRECCIONES

Tipo	Jun 20	Jul 20	Ago 20	Sep 20	Oct 20	Nov 20	Dic 20	Ene 21	Feb 21	Mar 21	Abr 21	May 21	Jun 21	Jul 21	Ago 21	Sep 21	Oct 21	Nov 21	Dic 21	Ene 22	Feb 22	Mar 22	Abr 22	May 22
RES	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖
LAB	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖
CRR	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖

TELÉFONOS

# Orden	Teléfono Fijo	Tipo	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	5535200	RES - LAB	CALI	VALLE DEL CAUCA	MAY - 2009	MAY - 2022	39	11	SUS
2	6623539	RES - LAB	CALI	VALLE DEL CAUCA	NOV - 2012	MAY - 2022	16	6	SUS
3	6089901	LAB	CALI	VALLE DEL CAUCA	JUL - 2008	MAY - 2022	2	1	SUS
4	5535600	LAB	CALI	VALLE DEL CAUCA	JUN - 2018	NOV - 2018	1	1	SUS
5	4341382	RES	CALI	VALLE DEL CAUCA	ABR - 2017	DIC - 2021	1	1	SUS
6	3925152	RES - LAB	CALI	VALLE DEL CAUCA	AGO - 2012	MAY - 2022	3	2	SUS
7	6566237	RES	CALI	VALLE DEL CAUCA	MAY - 2012	ENE - 2016	3	2	SUS
8	6623534	RES	CALI	VALLE DEL CAUCA	JUN - 2015	JUN - 2015	1	1	SUS
9	6631610	RES - LAB	ALCALA	VALLE DEL CAUCA	NOV - 2006	OCT - 2013	5	3	SUS
10	3922152	RES	CALI	VALLE DEL CAUCA	NOV - 2012	ENE - 2014	1	1	SUS
11	3751948	RES	CALI	VALLE DEL CAUCA	SEP - 2011	MAR - 2022	1	1	SUS
12	6632585	RES	CALI	VALLE DEL CAUCA	ABR - 2009	ENE - 2013	2	2	SUS
13	6639397	RES	CALI	VALLE DEL CAUCA	JUL - 2008	MAY - 2016	1	1	SUS

# Orden	Celular	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	3122572189	ABR - 2012	MAY - 2022	26	10	SUS
2	3168228079	NOV - 2011	ENE - 2015	4	1	SUS

CORREOS ELECTRÓNICOS

# Orden	Correo	Reportado desde	Último Reporte	# Reportes	Fuente
1	alexpuentes@hotmail.com	MAY - 2009	MAY - 2022	34	SUS

Fin-consulta Tipo 1. La consulta fue efectiva